



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: 069
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: 20/04/2023
Mes de suministro: ABRIL

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ
R.F.C.: GOMJ701214E55
DOMICILIO: HERRERA Y CAIRO NO. 1124-4 COL. ARTESANO, GUADALAJARA, JAL. C.P. 44200
AGENTE DE VENTAS: N1-ELIMINADO
CORREO ELECTRÓNICO: mk_centauromotors@hotmail.com

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS HÁBILES
SERVICIO SOLICITANTE: PRESIDENCIA
CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

Table with 8 columns: RENGLÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PARTIDA, DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS, PRECIO UNITARIO, MONTO. Row 1: 1, 1, Servicio, 3551, Servicio mantenimiento vehicular del Kia Sorento con placas de circulación JPS-1287, El servicio incluye: * cambio de aceite, * filtro de motor, * filtro de aire, * filtro de gasolina, * limpieza de inyectores, * limpieza de garganta, * rotación, alineación, balanceo, * revisión de puntos de seguridad, \$2,758.62, \$2,758.62

OBSERVACIONES: Dicho servicio es necesario para tener en optimas condiciones el vehículo, indispensable para realizar las actividades tales como traslado del Comisionado Presidente Salvador Romero Espinosa a los eventos, reuniones, capacitaciones, etc. a los cuales sea invitado de manera rápida, eficaz y segura.

SUB-TOTAL: \$2,758.62
IVA: \$441.38
TOTAL: \$3,200.00

CANTIDAD EN LETRA: (TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS

N2-ELIMINADO 6

JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ
JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ

ELABORÓ: EDITH MARGARITA ESPARZA RODRIGUEZ
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA
COORDINADORA DE FINANZAS



Vo. Bo.: RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ: SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) insumo(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que "EL INSTITUTO" pasará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se derivan del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue un tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 43 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilita, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprendan del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificado por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del remanente o remanentes en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remanente del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haga acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose enteramente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al foro que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

N1-ELIMINADO 6

JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ
JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Comprobante de Operación

Tipo de

Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Referencia: 992023050211145556X116

**Referencia
numérica del
Emisor:**

Referencias del

Movimiento: 4228833

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655095603973

Cuenta Cargo: 65509560397 - CONCENTRADORA ITFI

Cuenta Abono: N7-ELIMINADO 73

Importe: \$ 3,200.00 MXN

Concepto: F1855 MTTO KIA JPS1287

Fecha y hora de

Alta: 02/05/2023 11:14:55

Fecha y hora de

Liquidación: 02/05/2023 11:15:02

Clave de

Rastreo: 20230502400140BET0000442288330

RFC

Beneficiario:

RFC

Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del

Beneficiario:

Banco Destino: BANAMEX

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea



GOMJ701214E55
612-Persona física con actividad empresarial y profesional
Domicilio
Calle: Herrera y Cairo Núm. interior: 4 Núm. exterior: 1124
Colonia: Artesanos C.P.: 44200
Guadalajara, Guadalajara, Jalisco, México.
Fac. Atr. Adquirente:
Lugar de expedición 44200

Serie: A Folio: 1855
Folio fiscal: CA7EB3D9-19DF-5FE0-A970-5174FAB6C780
Serie CSD del SAT: 00001000000504204441
No. certificado 00001000000507829364
Fecha emisión: 2023-04-21T09:26:09
Fecha certificación 2023-04-21T09:26:12
Tipo comprobante: I - ingreso
Exportación: No aplica
Versión CFDI 4.0

Información Global

Periodicidad: Meses: Año:

CFDI Relacionados

Tipo de Relacion UUID(s) Relacionado(s)

Receptor

Receptor: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
Domicilio: Calle: AVENIDA VALLARTA Núm. exterior: 1312
Colonia: AMERICANA C.P.: 44160
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO.
R.F.C.: ITI050327CB3
Uso CFDI: G03 - Gastos en general
Régimen fiscal: 603 - Personas morales con fines no lucrativos
Num. Reg. Id. Trib:
Resid. Fiscal:

Table with 9 columns: Cant., No. de Id., Unidad, Cve. Prod., Descripción, Objeto Impuesto, Valor unitario, Descuento, Importe. Row 1: 1.00, E48 - Unidad de servicio, 26101500, AFINACIÓN MAYOR DE MOTOR.

Total con letra

TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N

Subtotal: \$ 2,758.62
002 - IVA 16.00% \$ 441.38
Descuento \$ 0.00
Total: \$ 3,200.00



Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Forma de Pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos
Condiciones de Pago:

Moneda: MXN Tipo de Cambio: 1

Confirmación:

Cadena Original

||1.1|CA7EB3D9-19DF-5FE0-A970-5174FAB6C780|2023-04-21T09:26:12|CVD110412TF6|dts67fdwXP/rRHFYnXi045NY11u0u+RemaCfnbn7VwGIDkvXQ/HV1uPBjP/cnP7ve6B6u9nYDYA4k8iQrMIUxn/umyy5JXr7kK7EL11RJSSESntXcw1Wi2Dtg2cU1ZxHq70MPJLGEv9UuSIJC6QeSCcaLQVKMI2oMnA/oWviWP3euFuBvBuzcLzKNdgYCb8NR2mW6ryD+4Yn2Uz9bbglqInkuN9rIT2SU8TQG8hnnLB4n/nfyARnFkwOe4p8dkyMFWH5Hhip7ZzT1i2+qLQjMhj+0fTpiqB4SUsREvxQmnCaUM1DiYHgVfa5/m8Cj2JU++7QR1bS7XQPu0LQ==|00001000000504204441|

Sello digital del SAT

W2TpcGfZLuhUJTQVzg1LcVh/OIj3+Mim3xDmr7gc9t51GTbL+O9/deKxEKDSKNxzHlpxeHcoVr7/qgRNfDd1SpF8n603RnyjvyOpSnxh2eFityHd4KUJt66ZhcAxxrNJQg9bQsqtEivZkPm25WvhzKqSH2Jwp73ldv4+CTrMOImspnqHPpdDRaktu41CWW9+Txn31F2GG1zoolzCwS5KiBnrBU9BAGOKzKprgRY1pcuVSAH3gQJmNj6g0iNWG4Uo5zIaVEYh6QAIrYEcqx8lxvmP8In7GanmbVEdOfyaWu4jK3zxnmlf+r443xSp8YX2Y6/wb1j3K6l8VgKzow==

Sello digital del contribuyente que lo expide

dts67fdwXP/rRHFYnXi045NY11u0u+RemaCfnbn7VwGIDkvXQ/HV1uPBjP/cnP7ve6B6u9nYDYA4k8iQrMIUxn/umyy5JXr7kK7EL11RJSSESntXcw1Wi2Dtg2cU1ZxHq70MPJLGEv9UuSIJC6QeSCcaLQVKMI2oMnA/oWviWP3euFuBvBuzcLzKNdgYCb8NR2mW6ryD+4Yn2Uz9bbglqInkuN9rIT2SU8TQG8hnnLB4n/nfyARnFkwOe4p8dkyMFWH5Hhip7ZzT1i2+qLQjMhj+0fTpiqB4SUsREvxQmnCaUM1DiYHgVfa5/

Notas

Legendas Fiscales

Disposición Fiscal Norma Leyenda

EFFECTOS FISCALES AL PAGO

Este documento es una representación impresa de un CFDI



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO



700009

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración 11/04/2023

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	Pleno	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
		SALVADOR ROMERO ESPINOSA Comisionado Presidente	Fabiola Cisneros Avalos Secretaría Particular

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PROGRAMA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	Compra	Servicio Mantenimiento Vehicular	Se solicita el servicio de Mantenimiento vehicular del KIA Sorento por 100,000 cien mil kilometros,	640 COMPONENTE 01	\$95,509.99
					PARTIDA	
					3551	

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO: 30-may-23

EVEN TO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO:

JUSTIFICACIÓN:
Se solicita el Servicio para mantener el correcto funcionamiento del vehiculo institucional y prolongar la vida útil y conservar el mismo.

SOLICITA

AUTORIZA

TRAMITA

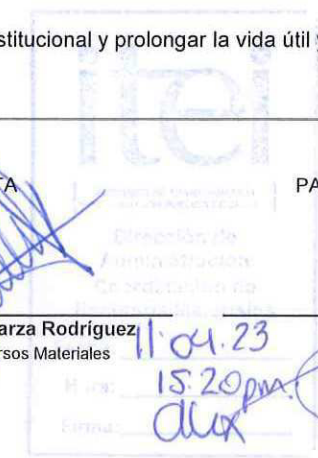
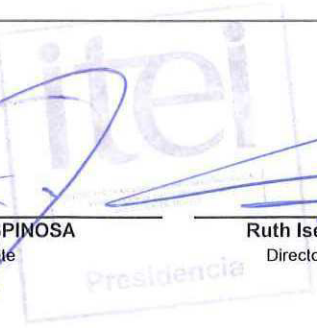
PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
Comisionado Presidente

Ruth Isela Castañeda Ávila
Directora de Administración

Edith Margarita Esparza Rodríguez
Coordinador de Recursos Materiales

Sandra Sarahí Martínez Munguía
Coordinadora de Finanzas





Usr: Alyn
Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos_PY

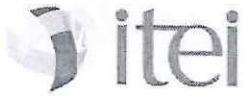
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ESTADO DE JALISCO

Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto / Proceso Al 17/abr./2023

Fecha y hora de Impresión | 17/abr./2023
03:50 p. m.

Objeto del Gasto	Unidad Administrativa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido o No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
64001 Servicios financieros, materiales y humanos entregados a las unidades administrativas del Instituto.												
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00	\$4,490.01	\$95,509.99	\$4,490.01	\$0.00	\$95,509.99	\$4,490.01	\$4,490.01	\$0.00
	Servicios financieros, materiales y hu	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00	\$4,490.01	\$95,509.99	\$4,490.01	\$0.00	\$95,509.99	\$4,490.01	\$4,490.01	\$0.00
	Total Final	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00	\$4,490.01	\$95,509.99	\$4,490.01	\$0.00	\$95,509.99	\$4,490.01	\$4,490.01	\$0.00



Proveedores ITEI <proveedores@itei.org.mx>

Cotización

1 mensaje

N8-ELIMINADO 1

<mk_centauromotors@hotmail.com>

14 de abril de 2023, 16:54

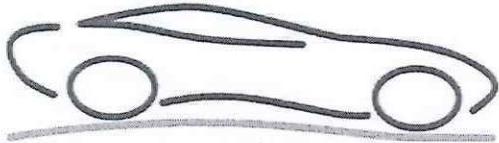
Para: Proveedores ITEI <proveedores@itei.org.mx>

Buenas tardes, por medio del presente correo le hago constar la cotización de la camioneta KIA SORENTO 2019 con Placas: JPS1287 para realizarle el servicio mayor de afinación de los 100 000 km; el cual consta de lo siguiente:

- Cambio de aceite
- Filtro de Motor
- Filtro de Aire
- Filtro de Gasolina
- Limpieza de Inyectores
- Limpieza de Garganta
- Rotación/Alineación/Balanceo
- Revisión de puntos de seguridad

Con precio neto de \$3,200.

Cualquier duda o aclaración quedo pendiente



Calidad y Prestigio Automotriz

COTIZACION

RECEPTOR

Cliente: ITEI
Domicilio: Av. Vallarta No. 1312
Colonia: Americana
Población: Guadalajara
Correo: proveedores@itei.org.mx
FECHA: 17/04/2023

DATOS DEL VEHICULO

MARCA	Kia	SUBMARCA	Sorento	CLIENTE	CP1106
MODELO	2019	PLACAS	JPS1287	KILOMETRAJE	106,000

CANTIDAD	MEDIDA	IMPORTE
1	AFINACION MAYOR	\$3,250.00
1	ROTACION DE LLANTAS	\$950.00
1	ALINEACION	\$0.00
4	BALANCEO	\$0.00
1	SERVICIO MECANICO	\$700.00
TOTAL		\$4,900.00

* EL PRECIO NO INCLUYE IVA Y TIENE UNA GARANTÍA DE 30 DÍAS



Fecha: 18-abr-23

COTIZACIÓN NO. 036

Atención: Instituto de Transparencia
Teléfono: 36-30-57-45

CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
1	Servicio	Afinacion mayor	\$3,150.00
4	Servicio	Alineacion, balanceo	\$650.00
1	Servicio	Mano de obra	\$500.00
TOTAL			\$4,300.00

*PRECIOS MAS IVA

N9-ELIMINADO

VENTAS

Comunícate con
nosotros

Tel. 38-25-63-12 | Cel. 33-13-97-74-80

Escribenos

servautomotriz.jp@gmail.com

Horarios

L-V 9 am-7pm S 9am-3pm



S.A.-069

FECHA: 18/04/2023

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO ESTUDIO DE MERCADO									
ÁREA REQUIRENTE:				PRESIDENCIA		No. DE PARTIDA			
REQUIRENTE :				SALVADOR ROMERO ESPINOSA		3551			
CONTENIDO				PROVEEDOR N°1		PROVEEDOR N°2		PROVEEDOR N°3	
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL				CENTAURO MOTOR'S		CALIDAD Y PRESTIGIO AUTOMOTRIZ		SERVICIO AUTOMOTRIZ JP	
REGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO DEL VEHÍCULO INSTITUCIONAL KIA SORENTO CON PLACAS JPS-1287, POR KILOMETRAJE 100,000.	1	PIEZA	\$ 2,758.62	\$ 2,758.62	\$ 4,900.00	\$ 4,900.00	\$ 4,300.00	\$ 4,300.00
SUB-TOTAL					\$ 2,758.62		\$ 4,900.00		\$ 4,300.00
I.V.A.					\$ 441.38		\$ 784.00		\$ 688.00
TOTAL					\$ 3,200.00		\$ 5,684.00		\$ 4,988.00

OBSERVACIONES:

FORMA DE PAGO: TARJETA INSTITUCIONAL

EDITH MARGARITA ESPARZA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES

I	DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 13, 57 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS BASES GENERALES DEL ITEI, SE LLEVÓ A CABO LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO COMO LO MARCA LA MENCIONADA LEY, POR LO QUE NOS HACEMOS RESPONSABLES DE LA VERACIDAD DE LAS MANIFESTACIONES AQUÍ PLASMADAS, CON EL CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE IMPLICARÍA LA FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS MISMAS.
II	SE BUSCARON BIENES Y/O SERVICIOS QUE PUDIERAN SUSTITUIR LO REQUERIDO, ASÍ COMO PROCESOS ALTERNATIVOS DE COMPRA TALES COMO RENTA, NO ENCONTRANDO MEJORES CONDICIONES PARA LO SOLICITADO.
III	SE VERIFICÓ QUE EXISTE LA OFERTA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS (DEJAR LA QUE VAYA DE ACUERDO A LO REQUERIDO), EN CALIDAD, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDAS EN LA SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO MENCIONADA.
IV	QUE EN ÉSTA INVESTIGACIÓN SE MUESTRA EL PRECIO MAXIMO Y MINIMO DE REFERENCIA, ASI COMO LA MEDIA DE LAS TRES COTIZACIONES OBTENIDAS, SIN QUE HUBIERAN CAMBIADO LAS CONDICIONES DEL MERCADO A LA FECHA DE ENTREGA DE LA MISMA.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."